

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 06-01-2012-MPT.

Talara, dieciocho de enero del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-01-2012 de fecha 18 de enero del 2012, la solicitud de **Cambio de Nombre Área Lateral** del inmueble ubicado en la **Avenida C -12 Talara**, presentada por el **señor HUGO ARISMENDIZ SUAREZ, y;**

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 923-10-92-MPT, por el cual en su primer considerando señala que mediante Decreto Municipal de fecha 14 de Diciembre de 1988, se otorgó en uso el área lateral de la vivienda C-12 de esta ciudad, a don Jorge Oliva Sandoval, propietario de la vivienda adyacente, para la construcción de una cochera sin techo en una área de 68.80 m<sup>2</sup>.;
- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 923-10-92-MPT, señala que igualmente el cesionario Don Jorge Oliva Sandoval mediante Carta Notarial ha cedido el uso del área lateral a su hijo político don Hugo Arismendiz Suarez, y que efectuado la inspección ocular se ha constatado que el usuario ha construido en demasía el área lateral, es decir 14.36 m<sup>2</sup>, lo que dio lugar a que mediante la acotada resolución se le imponga la multa de s/ 100.00 nuevos soles, por haber construido sin licencia de construcción;
- Que, con fecha 28/08/2007 el recurrente, presenta una nueva solicitud adjuntando una copia de autorización por mutuo acuerdo en la que el Sr. Jorge Oliva Sandoval cede el área a su yerno Hugo Arismendiz Suarez, para efecto de poder tramitar y regularizar los documentos a nombre del solicitante, la cual fuera celebrado ante el Juez de Paz de Talara Alta y anexos de la Provincia de Talara;
- Que, mediante Informe N° 0964-11-2008-OAJ-MPT de fecha 01/12/2008-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión, declarando viabilidad de otorgar el cambio de nombre de área lateral adyacente a la vivienda de la avenida C-12 Talara, solicitada por el señor Hugo Arismendiz. Del mismo modo opina que se deje sin efecto ni valor legal la Resolución de Alcaldía N° 923-10-92, que autorizo el uso del área adyacente a su vivienda a don Jorge Oliva Sandoval y que se derive a la Comisión de Regidores a fin de que emitan su dictamen correspondiente. Que tratándose que el solicitante ha construido en demasía sin autorización municipal, el área lateral adyacente a la vivienda C-12 Talara, autorizada mediante D.M 2402-88-CPT, de 68.80 m<sup>2</sup>, habiendo ampliado a 128.03 m<sup>2</sup> (60.00 m<sup>2</sup> mas) corresponderá que la Oficina de Rentas actualice los m<sup>2</sup> de exceso a efecto de actualizar en el Sistema Tributaria el pago valorativo arancelario del terreno que corresponda desde el año 2007 a la fecha, siempre y cuando acredite el recurrente que efectuó en el año 1992 la multa, caso contrario deberá actualizarse el valor arancelario desde 1992 a la fecha para el pago correspondiente. Debiendo el recurrente cumplir con el Convenio de Fraccionamiento por adeudos Tributarios que como se informa es de s/ 2,285.29 nuevos soles al 2007, teniendo pendiente de pago en lo que va del 2008, siendo que en caso de incumplimiento de mas de 06 cuotas mensuales vencidas, el inmueble del área lateral será revertido e incorporado al patrimonio municipal indefectiblemente;
- Que, con fecha 14/07/2011 el recurrente Hugo Arismendiz Suarez, informa a la División de Desarrollo Urbano solicita la reactivación del expediente ya que habiendo efectuado la regularización de sus deudas con la Oficina de Rentas, adjunta recibos de pagos por lo que solicita continuar con su tramite para cambio de nombre que inicio desde el mes de mayo del 2008;
- Que, mediante Informe N° 1001-07-2011-GAT-MP de fecha 26/07/2011 la Gerencia de Desarrollo Territorial teniendo como referencia el Informe N° 1390-07-2011-DDU-MPT informa que el Señor Hugo Arismendiz Suarez solicito el cambio de nombre del área lateral de su vivienda en mayo del 2006, al haberle cedido su suegro Jorge Oliva Sandoval. Considerando que el trámite debió continuar, independiente de la deuda, ya que este no es requisito del TUPA, hasta la fecha. Y que la Oficina de Administración Tributaria trate todo lo relacionado a los asuntos tributarios;
- Que, con Informe N° 1060-08-2011-OAJ-MPT de fecha 01/08/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en el Informe N° 09411-2011-OAJ-MPT, en lo que respecta a que se declare la viabilidad de otorgar el cambio de nombre del área lateral adyacente a la vivienda de la Avenida C-12 Talara, solicitada por el señor Hugo Arismendiz. También opina que se deje sin efecto ni valor legal la Resolución de Alcaldía N° 923-10-92, que autorizo el uso de área adyacente a su vivienda a don Jorge Oliva Sandoval y que, se derive a la Comisión de Regidores competentes a fin de que analizado el mismo, emitan su Dictamen. Debiendo expedirse la aprobación respectiva, por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Qué, el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien.
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 65-11-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 65-11-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 14 de noviembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## **SE ACUERDA:**

1. **APROBAR**, la solicitud presentada por don: **HUGO ARISMENDIZ SUAREZ**, sobre el **Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda** ubicada en la **Avenida C-12 Talara**, al haber cumplido con los requisitos que exige el TUPA de éste Provincial, cuyas medidas y linderos son las siguientes :

Por el frente	Limita con Av. C en una línea recta de 7.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda C-12 en una línea recta de 20.65 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con área libre en una línea recta de 20.65 ml.
Por el Fondo	Limita con Calle S/N en una línea recta de 5.40 ml.
<b>Área</b>	<b>128.03 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>53.70 ml.</b>

# Municipalidad Provincial de Talara

2. **DEJAR SIN EFECTO** ni valor legal la R.A N° 923-10-92-MPT. que autorizo el uso del área lateral adyacente a su vivienda a don Jorge Oliva Sandoval.
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
- a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - g) Por construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - h) Enajenar el bien.
  - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
4. **ESTABLECER**, que el recurrente, cancele la multa impuesta mediante R.A N°923-10-92-MPT, por haber construido sin licencia de construcción, caso contrario deberá cancelar la multa correspondiente de conformidad con el Reglamento de Multas y Sanciones.
5. **ESTABLECER**. deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA  
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -Of. Regidores - UTIC - Archivo CACHR/ana s.